

Resolución de 20 de octubre de 2023 de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la cual se convocan las Becas UJI Santander Estudios - Ayuda económica 2023-2024.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su estudiantado. A tal efecto, dentro de una política activa y diversificada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se impulsan diferentes programas de ayudas para atender al mismo tiempo varias situaciones socioeconómicas que puedan afectar el estudiantado durante su etapa en la Universidad.

Por otro lado, y en el marco del convenio firmado con el Banco Santander, esta entidad impulsa las becas UJI Santander Estudios – Ayuda económica 2023-2024, que tienen como objetivo apoyar al estudiantado con los mejores expedientes del curso, a fin de poder sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios de grado y posgrado. Por todo esto,

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de las Becas UJI Santander Estudios – Ayuda económica 2023-2024 para el curso académico 2023/2024 por un importe global de 8.000 euros.

El importe correspondiente a las becas se hará efectivo con cargo a los siguientes centros de gasto:

CENTRO	SUBCENTRE	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	19G138	01	21149	422-D	4711	4.000,00 €
VEVS	VEV	02G033	03	00000	422-D	4711	4.000,00 €

Segundo: Aprobar las bases de la convocatoria de las Becas UJI Santander Estudios – Ayuda económica 2023-2024 para el curso académico 2023/2024 que figuran al anexo I y publicarlas en el Tablón de anuncios Oficiales de la UJI <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> (Un extracto de estas bases se publicará al DOGV).

Tercero: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349; 27.05.2022).

M. Carmen Pastor Verchili
Castelló de la Plana, 20 de octubre de 2023

ANEXO I
BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS UJI SANTANDER ESTUDIOS – AYUDA ECONÓMICA
2023-2024

1. Descripción y objeto de la beca

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de un total de ocho becas. Siendo una por cada centro para el mejor expediente académico de Grado, y otra para el mejor expediente de máster oficial de cada centro.

2. Personas beneficiarias y requisitos

Puede presentarse a estas ayudas en el curso 2023/2024 el estudiantado que cumpla los requisitos siguientes:

- Que el estudiante se encuentre matriculado en los títulos de Grado o Máster de la Universitat Jaume I en el curso académico 2023/2024.
- Los estudiantes de segundo curso de grado y posteriores, tendrán que haber cursado en el curso 2022/2023 un mínimo de 60 créditos. Los estudiantes de máster tendrán que haber cursado en el curso 2022/2023 un mínimo de 30 créditos.

Para el caso de estudiantes matriculados/as en una doble titulación el número de créditos de curso completo será el que establezca el correspondiente plan de estudios.

En caso de tener créditos reconocidos, el porcentaje de los mismos no podrá ser superior al 5% de los créditos matriculados. Este porcentaje no será tenido en cuenta cuando el número de créditos en los cuales esté matriculado/al/la estudiante en condición normal sea igual o superior a 60 ECTS.

- Que el estudiante disponga de uno de los mejores expedientes académicos del curso, inmediatamente anterior a esta convocatoria. En el caso de alumnos de primer año de Grado se tendrá en cuenta la nota de prueba de acceso a la universidad (PAU) con dos decimales. En el caso del estudiantado de posgrado se tendrá en cuenta la nota media del expediente del grado con dos decimales. El estudiantado tendrá que tener una nota media de expediente igual o superior a 8 puntos.
- Que el estudiante haya recibido en el curso inmediatamente anterior al de la solicitud del Programa, una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional (en lo sucesivo, “Beca MEFP”), y/o que hubiera recibido por parte de una Comunidad Autónoma una beca/ayuda económica con la misma finalidad que la Beca MEFP en el curso inmediatamente anterior a la solicitud del Programa (beca exención de tasas de la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital). En el caso de los alumnos en primer curso de Grado se tendrá en cuenta si han recibido una beca socioeconómica para estudios de bachillerato.
- No haber sido beneficiarios, como estudiantes de la UJI, de las Becas UJI Santander Estudios | Progreso en la convocatoria 2022/2023.
- Hay que estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda. En el supuesto de que el estudiantado beneficiario tenga algún recibo pendiente de pago con la Universitat Jaume I, el importe de la ayuda servirá para compensar la deuda, y se realizará la formalización del pago por el importe máximo de la ayuda o la diferencia, previa notificación a la persona interesada.

- Estar inscritos en el Programa Becas Santander UJI Estudios | Ayuda Económica 2023/24 a través de la página web habilitada a tal efecto: <https://app.becas-santander.com/ca/program/becas-santander-ayuda-economica-2023-2024>

Respecto a lo que se refiere a la Beca MEFP, ésta tiene que haber sido concedida dentro de las enseñanzas de “Formación básica profesional” o dentro de las “Enseñanzas post obligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional”.

3. Dotación de la beca

La beca comprende el pago de una ayuda de 1.000 euros, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Se asignarán dos ayudas por cada centro, una para el alumnado de grado y otra para el de máster, hasta un máximo de ocho ayudas en total. Cada ayuda será de 1000€.

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, conforme establecen las normas presupuestarias de aplicación.

A pesar de esto, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueban generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes otras convocatorias imputadas en los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos.

4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Convocatorias y Becas UJI (IGLÚ > Gestión económica > Convocatorias y becas UJI) (https://e-uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases.

También se pueden presentar las solicitudes de acuerdo con el que establece del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contadores a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la ayuda declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- No estar en posesión o no cumplir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondientes al de los estudios para los cuales se solicita la ayuda.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Procedimiento de concesión

5.1. El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, y se adjudicarán aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Rectorado, en conformidad con lo dispuesto en el arte. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de las delegaciones de firma que este apruebo a favor otros órganos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el TAO-UJI la resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Finalizado este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que desisten en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO UJI) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: Ana Piquer Vicent, directora de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, o persona en quien delegue.
- Secretaría: Leticia Falomir Ataviar, técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, que actuará como secretaria.
- Vocales:
 - Eladio Collado Boira, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, o persona en quien delegue.

- Francisco Javier Vellón Lahoz, decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, o persona en quien delegue.
- Joan Antoni Martín Montaner, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, o persona en quien delegue.
- Gerard Corella Aymerich, en representación del Consejo del Estudiantado, o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente y se publicará en el TAO-UJI. En esta resolución se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las que se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se les deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra información que se crea conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera para que, en caso de renuncia de beneficiarios o beneficiarias o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con la orden de esta y se generan nuevas concesiones de ayudas.

6.6. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expreso o presunto del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Criterios de valoración y selección

7.1. Para establecer la orden de prelación entre las solicitudes que cumplan los requisitos se hará de la siguiente forma, contando siempre las notas medias con dos decimales:

- Para el estudiantado de segundo curso de grado y posteriores, y primer curso de máster. A la nota media personal con dos decimales, del grado cursado por el solicitante en el curso 2022-23, se le restará la nota media del grado cursado, que ha sido obtenida como una media aritmética de los estudios de grado en la Universitat Jaume I en los cursos académicos 2020/2021, 2021/2022 y

2022/2023 según publicación de resultados académicos. La nota media a restar del expediente individual es la establecida en el Anexo II de esta convocatoria.

- Estudiantes de primer curso de Grado: nota de acceso en la Universidad conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$. Para las otras vías de acceso en la universidad, se atenderá la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso en la universidad, obtenida en el curso inmediatamente anterior 2023-2024.

- Para el estudiantado de segundo curso de máster, se tendrá en cuenta la nota media en el primer curso de máster obtenida en el curso inmediatamente anterior 2023-2024.

- En caso de discapacidad igual o superior al 33% se podrá asignar a la puntuación obtenida de acuerdo con la ponderación, una puntuación de 0,2 puntos adicionales.

7.2. En caso de empate en la nota media final entre dos o más solicitantes se tendrá que tener en consideración el mayor número de matrículas de honor, y de mantenerse el empate, excelentes, notables y así sucesivamente.

8. Justificación y abono de las ayudas

8.1. Abono de la ayuda

El abono de la ayuda se realizará una vez se haya publicado la resolución de la concesión.

El pago de la ayuda se producirá una vez realizados los trámites de aceptación de la ayuda, declaración responsable de beneficiarios y darse de alta como tercero, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de resolución de concesión.

Para el alta de terceros se tiene que seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno, https://e-ujier.uji.es/pls/www/lgrl_www.euji23728

8.2. En el supuesto de que la persona beneficiaria tenga recibos pendientes de pago con la Universitat Jaume I que le impidan la continuación adecuada de sus estudios o la obtención de su título, el importe concedido servirá en cualquier caso para reducir o cancelar la deuda pendiente según la cantidad concedida. Para lo cual la persona beneficiaria autorizará compensar el pago de los recibos pendientes antes de recibir el pago de la ayuda concedida.

9. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Las ayudas que se regulan en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos estudios, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.
- b. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

- c. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad que sean incompatibles, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- g. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la LGS

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

10.3. Es obligación de las personas beneficiarias revisar su información bancaria, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquier de las cuentas bancarias que tengan dados de alta como terceros.

11. Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, con respecto al principio de proporcionalidad.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas están incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la LGS, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas al que se dispone en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

13. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicarán en el [TAO-UJI](#).

14. Tratamiento de los datos personales

14.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento el responsable del cual es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15. Régimen jurídico aplicable

15.1 Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; lo

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.

ANEXO II – NOTAS MEDIAS POR TITULACIÓN

TITULACIÓN	NMG 20/21	NMG 21/22	NMG 22/23	MEDIA
Grado en Administración de Empresas	6,82	7,02	7,14	6,99
Grado en Arquitectura Técnica	6,85	6,71	7,13	6,90
Grado en Comunicación Audiovisual	7,39	7,71	7,75	7,62
Grado en Criminología y Seguridad	7,41	7,29	7,49	7,40
Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos	7,39	7,37	7,42	7,39
Grado en Derecho	6,92	7,10	7,01	7,01
Grado en Economía	7,06	6,95	6,96	6,99
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio rural	6,93	6,87	6,72	6,84
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio rural (Plan de 2018)		7,80	7,27	7,535
Grado en Ingeniería Eléctrica	6,69	6,42	6,75	6,62
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	6,80	6,83	6,90	6,84
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	6,76	6,88	6,79	6,81
Grado en Ingeniería Informática	7,25	7,34	7,15	7,25
Grado en Ingeniería Mecánica	6,79	6,65	6,70	6,71
Grado en Ingeniería Química	6,68	6,85	7,31	6,95
Grado en Estudios Ingleses	7,34	7,47	7,61	7,47
Grado en Finanzas y Contabilidad	6,70	6,83	6,78	6,77
Grado en Gestión y Administración Pública	7,17	6,85	7,22	7,08
Grado en Historia y Patrimonio	6,96			6,96
Grado en Historia y Patrimonio (Plan de 2015)	7,73	7,58	7,56	7,62
Grado en Humanidades: Estudios Interculturales	6,20			6,20
Grado en Humanidades: Estudios Interculturales (Plan de 2015)	7,71	7,21	8,00	7,64
Grado en Enfermería	8,01	7,99	8,02	8,01
Grado en Matemática Computacional	7,75	7,09	7,46	7,43
Grado en Medicina	8,06	8,13	7,25	7,81
Grado en Medicina (Plan de 2017)			7,96	7,96
Grado en Maestro o Maestra de Educación Infantil	7,72	7,66	7,37	7,58

Grado en Maestro o Maestra de Educación Infantil (Plan de 2018)		8,18	8,19	8,185
Grado en Maestro o Maestra de Educación Primaria	7,55	7,20	6,87	7,21
Grado en Maestro o Maestra de Educación Primaria (Plan de 2018)		8,21	8,28	8,245
Grado en Periodismo	7,59	7,75	7,68	7,67
Grado en Psicología	7,45	7,55	7,68	7,56
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	7,68	7,72	7,97	7,79
Grado en Química	7,16	7,09	7,13	7,13
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	7,12	6,85	6,99	6,99
Grado en Traducción e interpretación	7,73	7,86	7,87	7,82
Grado en Turismo	7,38	7,29	7,34	7,34